



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTAU DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA CULTURA EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 14 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. José Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Asociación Cultural Montau**, con CIF: G16762916 y con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Guillem Agulló, 4 escalera 1 puerta 14, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2023, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023- 2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, se incluye la Línea Estratégica 3: Cultura y Música, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Cultura.

Es de interés de los comparecientes fomentar la cultura en nuestro municipio, a través actuaciones dirigidas a reforzar y potenciar la práctica de esta actividad.

El Ayuntamiento de Burjassot, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso competencias propias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado a) y apartado i) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de la música y la cultura, formando parte la misma: la música, espectáculos de diversos estilos musicales, práctica musical, encuentros y otras actividades.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot contempla, en su artículo 2 apartado b), que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de las actividades culturales.

Por su parte, la Asociación Cultural Montau es una asociación de reciente creación con trayectoria artística y musical, que promociona actividades culturales a nivel formativo y artístico, con participación en actos de diferentes tipos de manifestaciones artísticas, fomentando la práctica y el aprendizaje de las mismas.

Asimismo, la Asociación Montau es una entidad de carácter cultural, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número: ASO202200012, y dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración con la Asociación Cultural Montau para fomentar la cultura en nuestro municipio, a través de actuaciones dirigidas a potenciar la práctica de actividades artísticas y musicales, para personas de cualquier edad que manifiesten su interés por este tipo de actividades.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.



El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 3.000 euros, a la Asociación Cultural Montau, en el ejercicio 2023 y los siguientes de vigencia del convenio**, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica y disfrute de diversas actividades culturales.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Facilitar a la Asociación Cultural Montau una sala en la Casa de Cultura para realizar ensayos en las fechas o horarios que se acuerden.

El Ayuntamiento de Burjassot se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

La Asociación Cultural Montau se compromete a:

- Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en la asociación, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...
 - Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.
 - Participar y colaborar en los eventos culturales que organice el Ayuntamiento de Burjassot y se necesite de su colaboración.
 - Ofrecer conciertos y talleres siempre a disposición de colaborar con cualquier acto benéfico o de cualquier entidad del pueblo, que lo demande.
- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:
- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
 - A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda.
 - Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo).
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta **un 40% en gastos de funcionamiento**: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

Asimismo, se aplicará ese porcentaje al importe de cada una de las facturas presentadas sobre gastos de funcionamiento.



No podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos de personal: nóminas, gastos de seguridad social, etc.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el Real Decreto 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros firmada por el banco o certificado bancario acreditativo del número de cuenta bancaria.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones. Anexo I.
- Documentación Justificativa. Anexo II.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.



El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. De conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada**. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Montau dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su





AJUNTAMENT DE BURJASSOT

reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de cultura permitan prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

Alcalde-Presidente



M.I Ayuntamiento de Burjassot

████████████████████
Presidente

Asociación Montau

José Rafael Arrebola Sanz

Secretario Accidental



M.I. Ayuntamiento de Burjassot